



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0151-2013
(09 JUL. 2013)

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional y Temporal a una Docente”

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a certificado médico calendado 06 de julio de 2013 y mediante resolución Nro. 002956 del 10 de julio de 2013, se otorgó y se legalizó una incapacidad por Licencia de maternidad a la Docente, GISELA STEPHENS TAYLOR, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.992.717, expedida en San Andrés, Isla, docente del Nivel de Educación Básica Primaria, de la Institución Educativa Antonia Santos el Rancho, por el termino de noventa y ocho días (98) días, contados a partir del 03 de julio al 08 de octubre de 2013.

Que mientras dure la novedad de la Incapacidad por Licenciada de Maternidad, a la docente, GISELA STEPHENS TAYLOR, se hace necesario remplazar temporalmente a la docente para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa antes mencionada.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: “Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el literal a) del artículo 13 de la misma norma señala que:

- a) “En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.

Que la Licenciada, LUCIANA MARCELA BENT WILLIAMS, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.512.104, expedida en Cartagena, (Bol.) posee título de Licenciada en Educación con Énfasis en Humanidades, por lo tanto cumple con el perfil para el cargo docente temporal.

Que en la actualidad la lista de elegibles se encuentra agotada, ya que todos los docentes que concursaron y aprobaron el concurso están nombrados. Y es necesario nombrar en provisionalidad a un docente por necesidad del servicio.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente como docente del Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa, Antonia Santos el Rancho, a la Licenciada, LUCIANA MARCELA BENT WILLIAMS, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.512.104, expedida en Cartagena, (Bol.), en la plaza de vacancia temporal de la Licenciada, GISELA STEPHENS TAYLOR, hasta que dure la novedad de la Incapacidad por Maternidad.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que cese la novedad causada por la incapacidad por maternidad de la Licenciada, GISELA STEPHENS TAYLOR, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

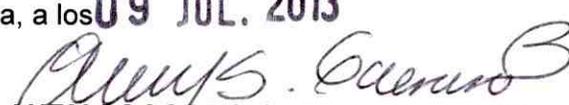
ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la Rectora de la Institución Educativa objeto de esta providencia.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **09 JUL. 2013**


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Archivó:

Enid Martínez
O.A.J.
Aury Guerrero/Edelmira Archbold
Aminta Veloza / José Rico